

"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel Nacional en las modalidades Tradicional y Rural"

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES  
Nº 001 de 2015



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

JUNIO de 2015

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones EXTEMPORANEAS, presentadas por los interesados a la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 001 de 2015.

A continuación se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

Observante No. 1	CIDEMOS
Fecha	12/06/2015

#### **OBSERVACIÓN No 1**

*Buenos días, agradecemos de antemano el haber hecho los ajustes pertinentes a la resolución 3657. Sin embargo, en la nueva resolución 3745 aparece un error técnico y jurídico para algunos oferentes al no tener en cuenta las reglas expresadas en la invitación pública. Particularmente el oferente Corporación Gestión y Derechos Vitales para la regional Boyacá, por cuanto se habilita para tres zonas aun cuando solo se podría participar por dos zonas; esta claridad fue insistente en varios de los apartados de la invitación pública:*

*Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el interesado podrá presentar documentación para una o varias zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el formato 1 denominado Carta de Presentación, a cuales de éstas manifiesta interés” Página 4 de la invitación pública. 2. “En dicha carta deberá manifestar expresamente en qué zonas desea operar, para lo cual, a manera informativa, se presentan los valores hasta por los cuales podrá ejecutarse el programa durante la vigencia 2015”. Página 9 de la invitación pública 3. “Nota: El interesado deberá tener en cuenta la sumatoria del presupuesto oficial de las zonas a las cuales se pretenda presentar, dividiendo la suma que arroje esta operación en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año 2015, el resultado lo clasificara en los rangos de presupuesto en SMLMV previstos en la columna del cuadro anterior, a efectos de determinar que indicadores financieros le serán exigidos y que experiencia mínima en meses debe acreditar”. Página 18 de la invitación pública 4. “El interesado deberá acreditar una experiencia mínima en meses, que deberá corresponder al rango en el cual se clasifique después de sumar los presupuestos oficiales estimados para las zonas a las cuales pretende presentar y dividir el resultado en salarios mínimos legales mensuales vigentes 2015, dicho resultado determinará de conformidad con el siguiente cuadro la experiencia mínima en meses que deberá acreditar.”. Página 19 de la invitación pública.*

*“La experiencia mínima en meses, se deberá acreditar con máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha y hora de entrega de la documentación de la presente invitación pública, cuya sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para la zona o zonas en que pretende operar.” Página 20 de la invitación pública.*

*Para nosotros es una equivocación, las razones son:*

1. Alrededor de un 95% de los oferentes entendimos y respetamos ese criterio y así se consignó en las cartas de presentación. 2. No es proporcional la participación de los oferentes que fueron habilitados para más zonas de las previstas en la posible adjudicación. 3. En el documento de respuesta a observaciones del 7 de mayo a la observación No 120: Para regional Boyacá esta zonificado dos veces la zona 1, a qué corresponde esta división de dos zonas con el mismo número; se da la siguiente respuesta: La división de la zona no corresponde a una clasificación particular, para este caso se debe consolidar la cobertura y presupuesto, quedando un total de 1.250 cupos y \$280.553.125. Desde lo expuesto anteriormente, se da a entender que la Regional Boyacá solo está conformado por 4 zonas y teniendo en cuenta las reglas expuestas en la invitación pública solo era posible ser habilitados para 2 zonas de estas 4. 4. No hay equilibrio entre un oferente que aspira a las dos zonas posible por regional en el caso de cuatro zonas, pues el oferente que tenga tres zonas habilitadas de esas cuatro tiene tres oportunidades y el otro oferente dos. 5. Técnicamente y jurídicamente debió corregirse y así lo advertimos en la observación No 121 referenciado en el documento de respuesta de observación del 29 de mayo. La repuesta a esta fue: "En atención a la observación número 2, es pertinente informar que después de validar la documentación aportada por los interesados, en el traslado y publicación de los resultados de la verificación definitiva, se entregará informe en donde se clasificará a los interesados habilitados de acuerdo con su capacidad financiera y de experiencia. Por este motivo para la adjudicación de los contratos, será necesario que el proponente habilitado cumpla con las condiciones definidas en la IP001-2015 para la operación de cada zona correspondiente, de conformidad con el numeral 7.1". Se da a entender nuevamente el criterio de máximo 2 zonas a habilitarse.
- 2.
6. Permitir esas posibilidades desequilibra la participación, no genera equidad en la misma y genera ventaja de un oferente sobre otro. El ICBF no debe permitir ni facilitar esa práctica.

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición realizada frente a la revisión de las zonas para las cuales fue habilitado el Interesado Corporación Gestión y Derechos Vitales para la Regional Boyacá, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Según lo descrito en la "Invitación Pública ip0012015" CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA, Numeral 1.6. Presentación de la Documentación: "Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el interesado podrá presentar documentación para una o varias zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el formato 1 denominado Carta de Presentación, a cuales de éstas manifiesta interés".

Adicionalmente, de acuerdo a lo definido en la "Invitación Pública ip0012015" CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DE OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, Numeral 7.1 Reglas para la Contratación, Punto 3. "Para los departamentos con tres y cuatro zonas, sólo se podrá suscribir máximo contrato para dos zonas"

Según lo anterior, los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, Técnicos, Administrativos, Financieros y de Experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para el Programa Generaciones con Bienestar, podían manifestar su interés para la cantidad de zonas deseadas, pero para efectos de la suscripción de los contratos en las Regionales con 3 o 4 zonas, sólo podrá contratarse máximo en dos zonas al mismo operador.

De acuerdo a lo anterior no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que las condiciones de habilitación se definieron en la IP001-2015.

Representante	ALAN BRUGES TORRES
Observante No. 2	Cámara Junior Internacional Colombia Capitulo Wayma
Fecha	10/06/2015

**OBSERVACIÓN No 2:**

*"Adjunto les envío muy respetuosamente Subsanación Zona 1 Cesar y Zona 2 Magdalena"*

**RESPUESTA:**

De acuerdo al correo allegado el día 9 de junio de 2015 a través del cual remite subsanación para la zona 1 del departamento de La Guajira, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Se recibe dentro de los tiempos establecidos documentos para la subsanación para la zona 1 del departamento de La Guajira, no obstante, conforme al aviso publicado en fecha 2 de junio de 2015, en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Invitación Pública ip001-2015, la documentación adicional allegada para subsanar la propuesta metodológica (zona 1 Cesar y zona 2 Magdalena) fue remitida de manera extemporánea, puesto que se recibió el día 10 de junio de 2015.

Por otra parte el correo allegado el día 10 de junio de 2015 a través del cual remite subsanación para las zonas 1 Cesar y 2 Magdalena, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme al aviso publicado en fecha 2 de junio de 2015, en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Invitación Pública ip001-2015, la documentación para subsanar fue allegada de manera extemporánea, puesto que la fecha límite definida para habilitarse en el banco de oferentes fue el 9 de junio de 2015.

Representante	JOSE ALDEMAR LAOS SUDEA
Observante No. 3	ONG Vida
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 3**

*Por medio de la presente y en calidad de representante legal me dirijo a ustedes respetuosamente para solicitar información sobre la subsanación presentada por nuestra ONG para la conformación del banco de oferentes la cual se presentó el día 09 de junio del 2015.*

*De igual forma nos gustaría saber cuáles fueron las causales y el resultado del estudio para no ser aprobados dentro de la lista de elegibles.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición realizada frente a la necesidad de conocer los motivos por los cuales no fue habilitado para la conformación del Banco de Oferentes, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En el documento denominado "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se evidencia que para el caso del Componente Técnico, el Interesado presentó documentación tendiente a la subsanación, no obstante, la documentación allegada no permitió subsanar la propuesta inicial presentada por el Interesado, motivo por el cual no fue habilitado para conformar el Banco de Oferentes. Para conocer los motivos específicos por los cuales no fue habilitado, puede remitirse a la "Matriz Consolidado y Matriz Evaluación Técnica GCB" publicada el día 20 de mayo de 2015 y el informe de verificación técnica publicado el día 2 de junio de 2015, en la Invitación Pública ip001-2015, Página Web ICBF, donde están las observaciones iniciales que no lograron ser subsanadas.

Representante	JOSE IGNACIO BERMÚDEZ GUERRERO
Observante No. 4	Asociación Educativa San Ignacio De Oyola
Fecha	09/06/2015

**OBSERVACIÓN No 4:**

*Buenas noches señores del comité evaluador, dando alcance al correo enviado por ustedes el pasado 02 de junio de 2015 (correo que se copia, seguido a este escrito), adjunto me permito reenviar copia de LA PROPUUESTA METODOLOGICA, con las debidas correcciones. Se aclara que esta información se envió el pasado 05 de junio de 2015 (Se copia correo enviado inicialmente").*

**RESPUESTA:**

De acuerdo al correo allegado el día 9 de junio de 2015 a través del cual remite subsanación de Propuesta metodológica GCB, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Se recibe dentro de los tiempos establecidos la subsanación de la Propuesta Metodológica, no obstante, los indicadores descritos en la misma, no permiten dar cuenta del cumplimiento de los logros del operador a través de una unidad de medida que permita evidenciar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, el Interesado no dio cumplimiento en Capacidad Técnica (Experiencia) y Contrapartida, motivos por los cuales no fue habilitado para conformar el Banco de Oferentes del Programa Generaciones con Bienestar.

Lo anterior de conformidad con el informe de verificación técnica definitivo publicado el día de 2 de junio de 2015.

Representante	OSCAR JAVIER REINO RODRÍGUEZ
Observante No. 5	Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás de Tolentino
Fecha	12/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 5

*Solicitud revalidación y habilitación para las zonas 1 y 2 regional Córdoba, zona 1 regional Caquetá y zonas 1 y 2 regional Caldas*

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición realizada frente a las zonas a las cuales se presentó, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modifica la resolución 3657 y se indican los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés en donde se encuentra habilitado, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas, las cuales corresponden a las que usted indica (Córdoba Zonas 1 y 2, Caquetá Zona 1 y Caldas Zonas 1 y 2).

Representante	MARY NUBIA LENIS SATIZABAL
Observante No. 6	Universidad del Magdalena
Fecha	12/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 6

*Luego de revisar la resolución 3657, mediante la cual se conforma el banco de oferentes, detallamos que a la Universidad del Magdalena (59), a pesar de tener acreditados 19919 cupos, como consta en el acta solo aparece habilitada para la zona 1 del departamento del Magdalena.*

*La universidad se presentó para el departamento del Magdalena (zona 1, zona 2, zona3 y zona4), Cesar (zona 1 y zona 2) y Guajira (zona2), como se puede verificar en la carta de presentación y en las evaluaciones técnicas del proceso. Cumplimiento con los requisitos financieros, administrativos, técnicos y jurídicos, como se aprecia en las evaluaciones reportadas a lo largo del proceso, en la página oficial, donde en todas se dio la categoría de CUMPLE.*

*Por lo anterior de la manera más respetuosa, solicitamos se revise y se rectifique en la resolución señalada las zonas donde la Universidad ha sido habilitada.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición realizada frente a las zonas a las cuales se presentó, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modifica la resolución 3657 y se indican los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés en donde se encuentra habilitado, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas, las cuales corresponden a las que usted indica (Magdalena Zonas 1, 2, 3 y 4, Cesar Zonas 1 y 2 y Guajira zona 2.

Representante	MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Observante No. 7	Fundación Bien Estar
Fecha	1/06/2015

**OBSERVACIÓN No 7**

*Doctora Nohemi recurrimos a usted como máxima autoridad dentro del área de Contratación del ICBF Nacional con la intención de que se analice la siguiente situación que enmarca un GRAVE ERROR por parte del ICBF – Equipo Técnico- evaluador de nuestra propuesta metodológica que como consecuencia nos deja por fuera del Listado de Oferentes para el Programa Generaciones con Bienestar, la situación es la siguiente:*

- Dentro de la Resolución 3657 del 10 de junio de 2015 por medio de la cual se conforma el banco nacional de oferentes 001 de 2015 generaciones con bienestar, NO aparece la Fundación Bien Estar para los departamentos de Meta, Casanare y Guaviare para los cuales se presentó propuesta.*
- Al revisar los otros documentos que se publicaron en la página del ICBF encontramos que dentro de la VALIDACION TECNICA, se afirma: NO CUMPLE y aparece la observación: "En términos del traslado el oferente allega propuesta metodológica de los departamentos del Meta, Casanare y Guaviare; no obstante, no define cada una de las zonas a las cuales corresponden las subsanaciones según numeral 4.2 de la invitación publica numero 001 de 2015".*
- Al revisar el numeral indicado (que JAMAS se había colocado dentro de las Observaciones a Subsananar en los anteriores conceptos emitidos y publicados por el ICBF; por cierto, con todo respeto expreso a usted que correspondió más a un proceso de "adivinar", dadas las características poco precisas de las observaciones que se colocaban como soporte del concepto "No Cumple"); en el cual aparece "4.2*

*PROPUESTA METODOLÓGICA: El interesado deberá presentar una PROPUESTA METODOLÓGICA, para cada zona o zonas que se vaya a presentar, que será verificada de conformidad con los criterios previstos en el formato N° 7 de la presente Invitación Pública. Para que el interesado sea habilitado como CUMPLE en este requisito deberá en la verificación haber sido validado en once (11) de los once (11) criterios establecidos en el citado formato N° 7. NOTA: Señor interesado, recuerde que podrá presentar documentación para una o varias zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el formato 1 denominado Carta de Presentación, para cuales de éstas manifiesta interés”.*

- *Es de tener en cuenta que desde la Propuesta Inicial como en las dos subsanaciones que se presentaron a la Propuesta Metodológica por parte de la Fundación SIEMPRE se aclaró en varias partes de la misma, que dadas las características SIMILARES de los departamentos del Meta, Casanare y Guaviare, la propuesta metodológica SE PRESENTABA PARA LOS TRES.*

*Por lo anterior doctora, NO ES CIERTO lo que establece el equipo evaluador en su concepto final al considerar que NO SE DEFINEN LAS ZONAS, cuando éstas son claramente definidas en varias partes del texto de la Propuesta Metodológica, la cual invito muy respetuosamente sea revisada (adjunto a la presente copia de la misma, resaltando los párrafos en donde se señalan las zonas).*

*De esta manera, estando las zonas plenamente identificadas tanto en el Formato 1 como dentro de la Propuesta Metodológica, CARECE DE VALIDEZ el soporte del concepto emitido por el grupo evaluador del Componente Técnico y por tanto éste debe ser de CUMPLE, reuniendo así todas las condiciones establecidas dentro de la Invitación Pública para hacer parte del Listado de Oferentes.*

*Ahora bien, como lo establece el Principio de Legalidad: “Lo que NO esta prohibido, esta permitido”, así, en NINGUNA parte de la Invitación Pública, NI EN LAS OBSERVACIONES QUE SE EMITIERON POR EL ICBF PARA SUBSANAR, aparece que NO SE PUDIERA FORMULAR una sola Propuesta para zonas que compartan casi la totalidad de las características socio culturales de la población a beneficiar con la implementación del programa; por lo que la Propuesta Metodológica es válida para los tres departamentos; ahora bien, al menos para el Meta, cuyo nombre aparece en la carátula (primera página) del documento.*

*Finalmente, Doctora Nohemi solicito que dado lo cercano de la etapa contractual que se fundamenta en la LISTA DE OFERENTES, y teniendo en cuenta que es un error del ICBF, agradezco la Corrección inmediata a partir de esta solicitud.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición recibida de usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento “Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar” publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se puede remitir a este documento para conocer el concepto del equipo evaluador, y las condiciones por las que las subsanaciones presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la ip001-2015.



2. En el numeral 4.2 Propuesta Metodológica, refiere que: "El interesado deberá presentar una propuesta metodológica, para cada zona o zonas que se vaya a presentar, que será verificada de conformidad con los criterios previstos en el formato No. 7 de la presente invitación pública". Por lo anteriormente enunciado, el oferente no cumplió con este criterio teniendo en cuenta que no presentó una propuesta para cada zona de la Regional Meta en las que manifestó interés.

Representante	MARTHA MUÑOZ
Observante No. 8	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA
Fecha	11/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 8

*Hemos revisado en la página la RESOLUCION N 3745 POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 365 encontrando que la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA. no aparece habilitada para conformar el Banco, a pesar que en el ACTA DE VERIFICACION DEFINITIVA BANCO DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR, publicada el día 10 de junio la ACJ YMCA, registro como CUMPLE en todos los aspectos evaluados. El número de propuesta de la ACJ/YMCA es la 120. Desearios a la mayor brevedad posible, sea aclarada esta situación y pedimos ser incluidos en el Banco Nacional de Oferentes del programa generaciones con bienestar*

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición recibida de usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Despues de revisado el caso en particular, se evidenció que la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, cumplía con los criterios de habilitación de los componentes técnico, financiero y jurídico, por lo tanto se modificara la resolución 3745 de 2015, para ser incluidos dentro del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel Nacional en las modalidades Tradicional y Rural.

Representante	SANDRA BARRERO
Observante No. 9	CORPORACION CULTURAL NUEVA TIBABUYES CULTIBA
Fecha	09/06/2015

**OBSERVACIÓN No 9**

*"solicitud de revisión del documento publicado en la página web del instituto el día 10 de junio de 2015"*

**RESPUESTA:**

Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo que se puede remitir a este documento para conocer el concepto del equipo evaluador, y las condiciones por las que las subsanaciones presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la ip001-2015, en dicho documento se referencia que: *"subsana propuesta metodológica Antioquia zona 2 variable 10 y no subsana variables 1,6,7,8 y 9. Subsana propuesta metodológica Cundinamarca zona 2 variables 2, 3,4 y no subsana 1, 6, 7,8 y 9. Allega contrapartida de Cundinamarca y subsana"*.

De acuerdo a lo anterior, el interesado NO fue habilitado para integrar el Banco Nacional de Oferentes.

Representante	MARIA CONTRERAS ANTOLINEZ
Observante No. 10	Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral Comunitario - CORPRODINCO-
Fecha	11/06/2015

**OBSERVACIÓN No 10**

*A través del presente correo me permito enviar oficio de solicitud de revisión y corrección a la resolución No 3657 del 10 de Junio del 2015 en la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes 001- 2015 "Generaciones con Bienestar", donde CORPRODINCO presento su documentación, subsanó lo solicitado pero no es clasificado en las zonas 1 de Norte de Santander y Arauca y la zona 3 de Santander.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevando por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modifica la resolución 3657 y se indican los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés de cada uno, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas, las cuales corresponden a las que usted indica (Santander Zona 1 y 2, Norte de Santander 1 y Arauca zona 1).

Representante	GIOVANNA ANDREA BRAND
Observante No. 11	Fundación para la Orientación Familiar FUNOF
Fecha	11/06/2015

**OBSERVACIÓN No 11**

*Adjunto envío documento de solicitud de verificación, aclaración y/o complementación de la Resolución No. 3657 del 10 de junio de 2015 "por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes 001-2015 Generaciones con Bienestar", respecto a la habilitación de la Fundación para la Orientación Familiar (FUNOF).*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modifica la resolución 3657 y se indican los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés de cada uno, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas, las cuales corresponden a las que usted indica (Valle Zona 2 y 3, Cauca Zona 2,3 y 4).

Representante	MAGDA MILENA PEÑALOZA IPUS
Observante No. 12	Fundación Huellas de Afecto y Felicidad - FundaHAF
Fecha	11/06/2015

**OBSERVACIÓN No 12**

*Teniendo en cuenta la Resolución No. 3657 publicada el día 10 de Junio en la Página Oficial de ICBF, solicitamos revisar la propuesta Numero 84 de la Fundación Huellas de Afecto y Felicidad, toda vez que en la carta de presentación se manifestó interés en los departamentos de:*

1. Caquetá (Zona 1).
2. Casanare (Zona 1).
3. Choco (Zona 1).
4. Quindío (Zona 1).

*Sin embargo, en la resolución en mención únicamente nos habilitan para las regionales Casanare y Choco, pese haber acreditado 3376 SMLV y haber obtenido en el informe final el concepto **CUMPLE** en todos los aspectos Financiero, Jurídico y Técnico, lo cual nos da capacidad suficiente para ser habilitados en las 4 zonas donde manifestamos interés.*

*Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de revisión a fin de que nos habiliten en las zonas mencionadas.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modifica la resolución 3657 de 2015 y se indican los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés de cada uno, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas, las cuales corresponden a las que usted indica (Cauquetá Zona 1, Casanare Zona 1, Chocó Zona 1, Quindío Zona 1).

Representante	MARIA ESPERANZA NARVAEZ
Observante No. 13	Fundación Lo Logré
Fecha	11/06/2015

### **OBSERVACIÓN No 13**

*Cordial saludo, por medio de la presente la Fundación Centro de Apoyo a la Niñez Desplazada y Vulnerable Lo Logre con Nit. 900285238-3 de la ciudad de Pasto y en Nombre de su representante legal Maria Esperanza Narváez con C.C. 59821860 de Pasto, y su asesor jurídico solicitamos aclaración sobre el proceso de licitación IP001-2015, al cual aplicamos y donde se presentaron todos los documentos solicitados para el proceso de subsanación, en las fechas 2 de junio y la del 8 de junio respectivamente, realizando en la parte financiera, el aclaratorio que solo nos presentaríamos a la ZONA 3 de la regional Nariño, cumpliendo así la parte FINANCIERA, la parte METODOLOGICA y la CONTRAPARTIDA exigida por ustedes. Por esta razón solicitamos a la brevedad se nos aclare los motivos por los cuales no estamos cumpliendo. Esperamos su pronta respuesta.*

### **RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevado por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a él para conocer el concepto del equipo evaluador, y las condiciones por las que las subsanaciones presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la ip001-2015.

En dicho documento se informa que: "En términos del traslado el proponente allega propuesta metodológica que no cumple según numeral 4,2 propuesta metodológica según la cual se debe presentar una propuesta metodológica para cada una de las zonas que se presenta (zona 2 y 3 de Nariño). Allega certificados de los contratos N° 1, 13 y 2 y subsana experiencia. Allega contrato suscrito con la fundación de apoyo educativo, el cual no fue aportado en la propuesta presentada por lo cual no se tiene en cuenta para la validación de experiencia. 08/06/2015 subsana parcialmente la contrapartida. No presenta contrapartida en especie. Aclara la zona para la cual se presenta y el Departamento. Zona 3 de Nariño. Subsana parcialmente la propuesta metodológica. No subsana las variables 1, 2,5 y11"

Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior a pesar que el interesado presentó documentos para subsanar, estos no cumplieron con el total de los requisitos de la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes No. 001 de 2015

Representante	Claudia Cabrera Burbano
Observante No. 14	Fundación PROINCO
Fecha	11/06/2015

**OBSERVACIÓN No 14**

*De la manera más atenta solicitamos a Ustedes verificar la evaluación definitiva técnica del proponente 106 que corresponde a Fundación PROINCO, por cuanto fuimos calificados que "NO CUMPLE" en el componente técnico y revisando la Evaluación Técnica del 10 de junio en la columna de las observaciones se encuentra las siguientes anotaciones las cuales no corresponden a nuestra entidad: "...*

*SUBSANA PROPUESTA METODOLOGICA ANTIOQUIA ZONA 2 VARIABLE 10. NO SUBSANA VARIABLES 1,6,7,8  
 SUBSANA PROPUESTA METODOLOGICA CUNDINAMARCA ZONA 10 VARIABLES 2,3,4 Y. NO SUBSANA 1,6,7,8  
 ALLEGA CONTRAPARTIDA DE CUMDINAMARCA Y SUBSANA*

*Igualmente no existe corrección en ninguna de las Resoluciones No.3657 y 3745, por cuanto nuestra propuesta participa en la Zona 2 de Nariño. Rectificamos nuestros datos de Nit 891200242-7 de la Fundación de Promoción Integral y Trabajo Comunitario Corazón de María -Fundación PROINCO.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En el documento "Acta de Verificación Definitiva Generaciones con Bienestar" publicado el día 10 de Junio se informó que el proponente 106 identificado como **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARIA - FUNDACIÓN PROINCO**, **NO CUMPLE** con el total de los requisitos según la verificación técnica.

Al respecto se debe indicar que el interesado allego documentación que permitió subsanar la propuesta metodológica en las variables 1, 2 y 5, no obstante, las restantes 8 variables de la propuesta metodológica no fueron subsanadas en los términos de la invitación pública ip001-2015, formato 7 " Verificación Propuesta Metodológica GCB".

Es de anotar que lamentablemente se cometió un error de digitación en el momento de la publicación del documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, lo anterior por

cuanto la observación allí consignada corresponde a la observación que la administración hizo a un interesado diferente, sin embargo al realizar la posterior revisión se constató que la Fundación PROINCO no cumplió con el total de los requisitos para cumplir la evaluación técnica.

Representante	SANDRA BARRERO
Observante No. 15	CORPORACION CULTURAL NUEVA TIBABUYES CULTIBA
Fecha	09/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 15

*De manera atenta y preocupados nos dirigimos a ustedes con el animo de solicitar aclaración sobre la información registrada en la Resolución No. 3657 del 10 de Junio de 2015, Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes 001- 2015 Generaciones con Bienestar, en donde el oferente registrado con el numero 53: FUNDACIÓN SEPRAES aparece con 921 Salarios Mínimos acreditados, cuando en las certificaciones enviadas con la propuesta son mas de 1.100 millones ejecutados que no corresponden a esa cifra de salarios, puesto que lo ejecutado y acreditado correspondería a casi 1.900 Salarios Mínimos Acreditados.*

*Nuestra preocupación se ha hecho aun mayor cuando por información no oficial nos han hecho saber que este monto que registra la fundación SEPRAES en la mencionada resolución, impide la posible contratación para la zona 1, zona en la que **ya estamos habilitados**, o para la zona 3 que se encuentra desierta en Nuestro Departamento.*

*Solicitamos la aclaración al respecto y/o corrección inmediata de la información registrada en la resolución.*

*Contamos con todas las condiciones, gestiones y cumplimiento de requisitos, en un proceso arduo, y nuestro mayor propósito es el Bienestar de los niños y adolescentes de nuestra Región de una forma correcta y transparente, al igual que conocemos es y debe ser la Misión del ICBF.*

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a realizar la verificación de la documentación presentada en el componente experiencia mínima habilitante, en ella se encontró que el interesado presentó tres contratos los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	VALOR EJECUTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN
INESUR	09 DE 2011	\$24.000.000	1/02/2011	31/07/2011

ICBF	312 DE 2013	\$155.966.166	19/06/2013	31/12/2013
ICBF	514 DE 2013	\$928.542.875	29/01/2014	14/08/2014

Según lo evidenciado el interesado cumple con un total de 1.884 salarios mínimos habilitados para contratar.

Por lo anterior se procederá a realizar la respectiva corrección con el fin de aclarar la información que fue publicada en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Observante No. 16	GUSTAVO SEGUNDO FRITZ CALDERON
Fecha	12/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 16

*De manera atenta solicita aclaración sobre la información registrada en la Resolución No. 3657 del 10 de Junio de 2015, Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes 001- 2015 Generaciones con Bienestar,*

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición allegada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. La Unión temporal Generación Activa está conformado por los siguientes miembros: Fundación Social Metropolitana San Vicente, Fundación para la Comunicación Integral y el Cambio Social, Corporación Proyectos y Estrategias 3000.
2. En los documentos presentados por los miembros se reconocen los siguientes NIT:
  - Fundación Social Metropolitana San Vicente NIT 820.024.757-1
  - Fundación para la Comunicación Integral y el Cambio Social NIT 900.318.096-8
  - Corporación Proyectos y Estrategias 3000 NIT 900.406.334-3
3. En el momento de digitar el número de NIT para la relación de las experiencias acreditadas hubo un error de digitación del NIT del miembro Corporación y Proyectos 3000 ya que el NIT de este es 900.406.334-3, sin embargo se constató que la experiencia aportada por este miembro de la U.T. Generación Activa hubiera sido ejecutado por la Corporación y Proyectos 3000.
4. Se realizó la revisión de experiencia aportada por el miembro Fundación para la Comunicación Integral y el Cambio Social, con relación al contrato con la Institución Rafael Núñez y efectivamente fue realizado por \$3.000.000 y así fue certificado, además aportó los recibos de pago por dicho contrato.
5. El valor a acreditar fue determinado por el equipo evaluador con base en las condiciones definidas en la IP001-2015.

Representante	Fabián Alberto escobar Jaraba
---------------	-------------------------------

Observante No. 17	Corporación Educativa Esparro
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 17**

*A propósito del requerimiento de subsanación de información técnica establecido por el comité de evaluación referente a la explicación en detalle de la propuesta técnica presentada por la Corporación Educativa ESPARRO dentro del proceso de Invitación Pública Banco Nacional de Oferentes ICBF –IP 2015, que tiene por objeto: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel Nacional en las modalidades Tradicional y Rural Reclamación por falta de respuesta a escrito de subsanación No 2 INVITACIÓN PÚBLICA BANCO DE OFERENTES ICBF-IP-001-2015.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a él para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 en la cual se modificaba la resolución 3657 y se indicaban los oferentes habilitadas al igual que las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. Se revisan los documentos allegados y se evidencia que el proponente envía copia simple de los contratos solicitados; igualmente, las certificaciones son emitidas por la misma Corporación Educativa Esparro y no por las entidades con las cuales se celebraron los contratos, no se aclara el porcentaje del objeto de los contratos N° 2012-SS-15-024, N° 2012-SS-15-066, N° 2012-SS-15-005, N° 2014-SS-15-0010 y N°2014-SS-15-319 ni cuánto corresponde al objeto solicitado en la Invitación Pública para la conformación del banco de oferentes y aunque subsana la propuesta metodológica, no fueron tenidos en cuenta las certificaciones, por las condiciones expuestas anteriormente y el oferente no pudo ser certificado para la conformación del Banco de Oferentes.

Representante	GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS
Observante No. 18	Fundación para la Orientación Familiar



Fecha	12/06/2015
-------	------------

**OBSERVACIÓN No 18**

*En el marco de la Invitación Pública 001 de 2015 relativa a la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones con Bienestar solicitamos se aclare, verifique amplíe y/o complemente la resolución 3657 del 10 de junio de 2015, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes 001 de 2015 Generaciones con bienestar respecto a la habilitación de la Fundación Para la Orientación Familiar FUNOF.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a él para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. En la citada resolución No. 3745 se reflejan las zonas para las cuales la Fundación para la Orientación Familiar, manifestó interés, siendo estos los departamentos de Valle del Cauca zonas 2 y 3 y Cauca zonas 2, 3 y 4.

Representante	ALEXANDRA CERTUCHE SALAZAR
Observante No. 19	Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 19**

*Por medio de la presente nos permitimos presentar observación y solicitud de corrección frente a la Resolución No. 3657 por la cual se conforma el Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar, resolución publicada el día de ayer en la página web del ICBF, lo anterior teniendo en cuenta que la Fundación que represento presentó interés para 3 Zonas: Bolívar Zona 4, Magdalena Zona 1 y Nariño Zona 2, y las capacidades acreditadas y avaladas por el ICBF nos permiten conformar el banco para estas 3 zonas, pero en el informe definitivo y en la Resolución mencionada el proponente Fundación Internacional*

de Pedagogía Conceptual Alberto Merani (Proponente 152) aparece únicamente habilitado para Bolívar Zona 4 así:

RESOLUCIÓN No 3657 del 10 de Junio de 2015  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 001-2015  
 GENERACIONES CON BIENESTAR"

152	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	14163	BOLIVAR	4
-----	---	-------	---------	---

Ahora bien en el informe Consolidado y Matriz de Evaluación Técnica publicado el 20 de mayo de 2015, se evidencian las capacidades habilitadas al proponente 152 como lo son 24 meses en tiempo de experiencia y 10.041 SMMLV lo cual nos permite clasificarnos en el Rango Financiero 5 y por lo tanto acceder a las 3 zonas ofertadas las cuales no superan los 3.000 smmlv así:

Número de la Propuesta	Tiempo de experiencia en meses	Valor Total del Contrato En Salarios Mínimos	Valor final a Acreditar	Rango Financiero (Experiencia)	Capacidad Técnica	Propuesta Metodológica	Contrapartida
152	24	10.041	\$ 5.505.908.804	5	CUMPLE	SUBSANABLE	CUMPLE

Adicionalmente los criterios jurídicos y los criterios metodológicos fueron subsanados en su totalidad y por lo tanto el Proponente 152 aparece como CUMPLE en todos los aspectos en el acta de verificación definitiva publicada también en el día de ayer.

*Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad realizar el ajuste correspondiente en la mencionada Resolución toda vez que los cuadros de evaluaciones presentados en las diferentes fechas nunca incluían las zonas que estaban siendo o no habilitadas y por lo tanto no pudimos habernos percatado de este error con anterioridad a la publicación de esta Resolución.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición allegada por usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a él para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. En la citada resolución No. 3745 se reflejan las zonas para las cuales la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, manifestó interés, siendo estos los departamentos de Bolívar zona 4, Magdalena zona 1 y Nariño zona 2.

Representante	Pbro. EDGAR OMAR PARRA CLAVIJO
Observante No. 20	PASTORAL SOCIAL
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 20**

*De manera atenta me permito hacer entrega de los documentos para subsanar la propuesta ante el Banco de Oferentes del programa GENERACIONES CON BIENESTAR, del ICBF VIGENCIA 2015, PARA LA REGIONAL Putumayo, la cual consta de 4 documentos que se hacen entrega en medio magnético a través del correo electrónico.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por Usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a él para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en

el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.

3. Se recibieron documentos enviados por el representante legal de las Pastoral Social Diócesis Mocoa Sibundoy, el día 11 de junio de 2015, a las 4:33 pm y la fecha límite de entrega según invitación pública a conformar el Banco de Oferentes fue 9 de junio de 2015 con plazo máximo de entrega a las 12 de la noche del mismo día. Dado lo anterior, los documentos remitidos no se tuvieron en cuenta por estar fuera del término de entrega definido en la IP001-2015.

Representante	JHON ALEXANDER MORENO AVILA
Observante No. 21	CORPORACIÓN JUVENTUD RAIZES
Fecha	12/06/2015

#### **OBSERVACIÓN No 21**

*La CORPORACIÓN JUVENTUD RAIZES con n.i.t. 900.074.858-4 identificada con la propuesta 103. De acuerdo a la información expuesta en el acta de informe verificación definitiva de documentos para la conformación del banco nacional de oferentes generaciones con bienestar ICBF-IP-001-2015 no permito objetar lo siguiente:*

*1. En la evaluación financiera preliminar se nos informó que no cumplíamos con el ítem "CAPITAL DE TRABAJO"*

*2. El día 26 de Mayo de 2015, se envió un correo electrónico con la información de la subsanación del ítem "CAPITAL DE TRABAJO", relacionando una nueva información financiera, debido a que por error del Contador Público se envió una información que no correspondía a la realidad del cierre de ejercicio 2014. La misma va soportada con copia de la declaración de renta y complementarios del año 2014 y una certificación expedida por el Contador Público certificando la misma.*

*3. En el acta de informe verificación definitiva de documentos para la conformación del banco nacional de oferentes generaciones con bienestar ICBF-001-2015 aparece que nuestra Corporación NO cumple con el ítem "CAPITAL DE TRABAJO", aún después de enviada la subsanación el día 26 de Mayo de 2015.*

*4. Una vez enterados de este hecho, nos dimos a la tarea de realizar nuevamente la verificación de la información, la cual a modo de ejercicio la transcribimos en este correo.*

**PRESUPUESTO SANTANDER ZONA 1 \$458.849.450**  
**CAPITAL DE TRABAJO (2.5% DEL PRESUPUESTO SANTANDER ZONA 1) \$11.471.236**  
**DATOS DEL ÚLTIMO BALANCE PRESENTADO:**

**ACTIVO CORRIENTE \$59.800.000**  
**PASIVO CORRIENTE \$2.380.000**  
**CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE**  
**CAPITAL DE TRABAJO = \$59.800.000 - \$2.380.000**

*CAPITAL DE TRABAJO = \$57.420.000*

*De acuerdo a este ejercicio y verificando la información solicitada en el numeral 3.2. del Título II "Componente Financiero" de la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes No 001 de 2015. Si cumplimos con lo requerido.*

*Expuesto lo anterior, solicitamos a ustedes se sirvan explicarnos en detalle, qué es lo que no cumplimos.*

*Se adjunta brevemente el correo enviado para la subsanación.*

**RESPUESTA:**

Toda vez que se trata de un derecho de petición, el mismo se resolverá durante el término previsto el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Representante	SANDRA MARÍA CASTAÑO ALZATE
Observante No. 22	Fundación Solidaridad La Visitación
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 22**

*En aras de la habilitación en el banco Nacional de oferentes enviamos la información relacionada con los requisitos subsanables de la Fundación Solidaria la Visitación.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a este documento para conocer el concepto del equipo verificador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. Se analizan las verificaciones jurídica, financiera y técnica y se constata que el interesado debía subsanar la capacidad técnica y la propuesta metodológica. El interesado allegó certificación del convenio N° 460002134, no obstante, la certificación no permitió evidenciar el trabajo en prevención y promoción de derechos con el grupo etario entre 6 y 17 años y al no aclarar en la certificación del total de las actividades, el porcentaje y valor con relación a actividades de prevención, promoción o formación de los derechos de NNA no se pudo habilitar esta experiencia, quedando la categoría sin subsanación, motivo por el cual no se habilitó en el Banco de Oferentes.

Representante	JAIRO VELANDIA BARAJAS
Observante No. 23	Corporación Yraka
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 23**

*Por medio de la presente solicitamos tener en cuenta la observación ajunta al correo presentada para la conformación del Banco de Oferentes , toda vez que no fueron tenidos en cuenta los documentos a subsanar la Experiencia del Proponente, lo que nos califica como "NO CUMPLE" y nos deja fuera del Banco de Oferentes.*

*Agradecemos revisar la documentación remitida el día 3 de Junio por correo electrónico con asunto "Subsane Documentos Técnicos - Corporación Yraka"*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se puede remitir a este documento para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. Con respecto a la solicitud hecha el día 11 de junio de 2015, mediante correo electrónico recibido a las 11:43 de la mañana, se informa que para el componente de experiencia, el resultado de verificación previsto en la Invitación Pública era CUMPLE o NO CUMPLE y frente a la solicitud de allegar documentos para acreditar más o nueva experiencia, diferentes a los presentados inicialmente, no era posible adicionar nuevas certificaciones. Dado lo anterior, estas certificaciones no fueron tomadas en cuenta por tratarse de mejoramiento documentación inicialmente presentada.

Representante	JAIRO VELANDIA BARAJAS
Observante No. 24	Centro de Desarrollo Humano Integral CEDHI
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 24**

*Con todo respeto, se nos hace menester dirigimos a sus entes directivos y de control, en razón de haber observado repetidamente la omisión en la lectura y consideración de documentos, esenciales para el cumplimiento de los requisitos dirigidos a la conformación del Banco de oferentes del programa Generaciones con Bienestar, así:*

**1. PROPUESTA TECNICA. No cumple – No subsanado**

*Se presentaron 8 contratos, entre los que se eligieron los últimos 5, para verificar la experiencia de la Fundación CEDHI, en actividades lúdicas, técnicas y educativas con NNA.*

*El funcionario encargado de revisar los contratos mencionados, evidentemente no los leyó o simplemente no posee el conocimiento para dar interpretación a este tipo de contratación, pues no es posible que se confundan objetos de contratos de alto nivel técnico, con objetos de alimentación de NNA.*

*La Fundación CEDHI, tiene un alto nivel de especialización en atención de NNA y su objetivo social es... "contribuir con el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes fortaleciendo a la familia en general, a través de una atención integral terapéutica, enfocada a la prevención de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abandono, menores infractores, deserción escolar, Trabajara en función de lograr el desarrollo de familias armónicas, con procesos comunicativos, funcionales, vínculos fortalecidos que promuevan generaciones orientadas hacia el respeto, la dignificación del ser humano y trabajo social...", su personal de trabajo posee un alto nivel técnico y profesional y los contratos suscritos, han estado enmarcados dentro de este grado de especialización, opuestamente a la interpretación subjetiva y de alguna manera descalificadora, del funcionario del ICBF, encargado de evaluar la capacidad técnica de la Fundación CEDHI, quien ligeramente conceptúa los objetos de contratación como de mero suministro alimentario. Ver propuesta 28 - Concepto propuesta técnica.*

*Se reenviaron copias de los contratos, subrayando la diferencia en el objeto del mismo y posteriormente se enviaron certificaciones de la Alcaldía de Chía en las que se reafirma la profunda equivocación del comité técnico del ICBF, en la verificación de los objetos contractuales suscritos entre la Alcaldía de Chía y la Fundación CEDHI y que a la luz contractual, jurídica y técnica si se CUMPLE en este ítem documental. Sin que hubiese razón de realizar subsanaciones al respecto empero se adjuntaron copias de los contratos y certificaciones solicitadas.*

**2. PROPUESTA METODOLOGICA. No cumple. No subsanado**

*Nuevamente, se presume la desatención de los funcionarios integrantes del Comité evaluador de las propuestas y en este caso específico del encargado de nuestra propuesta Metodológica. Se pidió subsanar lo ya existente.*

*En su primera revisión, el funcionario del ICBF, pide subsanar o adicionar contrapropuestas en el formato N°1, existiendo este requisito en el Formato N°8, tal como lo indicaban los lineamientos; sin embargo se adjuntó la contrapropuesta en el formato N°1, tal como lo solicita el comité. Posteriormente, solicita el mismo requisito y se le vuelve a enviar y de nuevo no es tenido en cuenta, lo que denota un alto nivel de incompetencia del funcionario o la no observación y revisión documental correspondiente, pues se enviaron repetidamente, contrapropuestas consistentes en el 2% del valor total de los contratos en materiales, 2 NNA adicionales por cada grupo y una actividad mensual por cada grupo en coordinación con el Ejército Nacional.*

*La propuesta metodológica presentada, cumple con todos los lineamientos del programa Generaciones con Bienestar y posee el personal idóneo para su aplicación en el 100% en términos de tiempo y espacio. El no haber tenido en cuenta las contrapropuestas de nuestra fundación, denota una vez mas el desconocimiento del funcionario del ICBF sobre el manejo documental o su omisión en la lectura de los mismos.*

*En este orden de ideas, la Fundación CEDHI, también cumple en la propuesta metodológica y no hay lugar a subsanación de documentos.*

*Así las cosas y en aras de la transparencia y eficiencia en el desempeño de la función pública, se le solicita a la dirección general del ICBF, a sus organismos de control y a la procuraduría general de la nación, su intervención para la revisión de este tema que afecta el buen desarrollo de las entidades sin ánimo de lucro, el cumplimiento del objetivo hacia el bienestar de los NNA, la transparencia en el desarrollo de los procesos vinculados con las instituciones del Estado, la eficiencia administrativa en acción y omisión y el bienestar de la Patria.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición recibida de usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a este documento para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. Conforme al aviso publicado en fecha 2 de junio de 2015, la certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Chía fue allegada de manera extemporánea, puesto que la fecha limite definida para habilitarse en el banco de oferentes fue el 9 de junio de 2015.

Representante	JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
Observante No. 25	Corporación Para La Investigación Y Desarrollo De La Democracia CIDEMOS
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 25**

*Buenos días, agradecemos de antemano el haber hecho los ajustes pertinentes a la resolución 3657. Sin embargo, en la nueva resolución 3745 aparece un error técnico y jurídico para algunos oferentes al no tener en cuenta las reglas expresadas en la invitación pública. Particularmente el oferente Corporación Gestión*



y Derechos Vitales para la regional Boyacá, por cuanto se habilita para tres zonas aun cuando solo se podría participar por dos zonas; esta claridad fue insistente en varios de los apartados de la invitación pública:

Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el interesado podrá presentar documentación para una o varias zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el formato 1 denominado Carta de Presentación, a cuales de éstas manifiesta interés” Página 4 de la invitación pública. 2. “En dicha carta deberá manifestar expresamente en qué zonas desea operar, para lo cual, a manera informativa, se presentan los valores hasta por los cuales podrá ejecutarse el programa durante la vigencia 2015”. Página 9 de la invitación pública 3. “Nota: El interesado deberá tener en cuenta la sumatoria del presupuesto oficial de las zonas a las cuales se pretenda presentar, dividiendo la suma que arroje esta operación en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año 2015, el resultado lo clasificara en los rangos de presupuesto en SMLMV previstos en la columna del cuadro anterior, a efectos de determinar que indicadores financieros le serán exigidos y que experiencia mínima en meses debe acreditar”. Página 18 de la invitación pública 4. “El interesado deberá acreditar una experiencia mínima en meses, que deberá corresponder al rango en el cual se clasifique después de sumar los presupuestos oficiales estimados para las zonas a las cuales pretende presentar y dividir el resultado en salarios mínimos legales mensuales vigentes 2015, dicho resultado determinará de conformidad con el siguiente cuadro la experiencia mínima en meses que deberá acreditar.”. Página 19 de la invitación pública.

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición realizada frente a las zonas a las cuales se presentó, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modifica la resolución 3657 y se indican los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés de cada uno, en ella puede verificar el total de zonas habilitas, las cuales corresponden a las que usted indica (Departamento de Boyacá - zonas 3 y 4, Departamento de Arauca - zona 1 y Departamento de Santander zonas 1 y 3)

Representante	ANGELA MARÍA CORREA TORO
Observante No. 26	Corporación Educativa Para el Desarrollo Integral COREDI
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 26**

*Adjuntamos los documentos que según los resultados publicados en la página web el día 02 de junio, se debían subsanar por parte de COREDI.*

*A continuación relaciono los documentos enviados*

1. Propuesta metodológica zona Urabá

2. *Propuesta metodológica zona Oriente*
3. *Certificados de experiencia expedidos por las entidades contratantes.-*

*Solicitud realizada frente al acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a este documento para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución N° 3745 de 2015, la cual fue objeto de modificación a través de la resolución N° 3657, en el citado acto administrativo se indican los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, así como las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas.
3. Conforme al aviso publicado en fecha 2 de junio de 2015, la documentación para subsanar fue allegada de manera extemporánea, puesto que la fecha límite definida para habilitarse en el banco de oferentes fue el 9 de junio de 2015.

Representante	MIGUEL PARDO URIBE
Observante No. 27	Fundación ESTRUCTURAR
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 27**

*De manera atenta me permito observar que el documento RESOLUCIÓN No 3657 del 10 de Junio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 001-2015, presenta un error en el diligenciamiento de las zonas ofertadas por la Fundación Estructurar (proponente 91), ya que nos postulamos para la Zona 2 de Cesar y no la zona 1 como lo indica el documento. Para tal fin adjunto la carta de presentación de la propuesta folios 1 y 2 en donde claramente se indican las zonas ofertadas.*

*Solicitamos amablemente que esta observación sea subsanada, mediante los mismos medio por los cuales fue publicada la resolución 3657 en los plazos que se requieren para no afectar el proceso de escogencia de los operadores.*

**RESPUESTA:**

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

De acuerdo a la petición elevada por usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con base en el documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas, por lo tanto se pueden remitir a este documento para conocer el concepto del equipo evaluador.
2. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 en la cual se modificaba la resolución 3657 y se indicaban los oferentes habilitadas al igual que las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a este documento para verificar el total de zonas ofertadas. Entre las cuales se encuentra la que usted indica (Departamento de Cesar, zona 2).

Representante	CARLOS BERNAL
Observante No. 28	Corporación Lenguaje Ciudadano
Fecha	12/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 28

*Teniendo en cuenta el asunto de la referencia comedidamente me permito hacer observaciones al informe final Banco de Oferentes GENERACIONES CON BIENESTAR, con las siguientes características:*

*según el documento **ACTA DE INFORME VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR ICBF-IP -001-2015** publicado con fecha 10 de junio de 2015, en la página 49, proponente 4 CORPORACIÓN LENGUAJE CIUDADANO, cumple a cabalidad con todos los requerimientos.*

*Pero según el documento Resolución No. 3657 Por la cual se conforma el Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar con fecha 10 de junio de 2015, el proponente 4 CORPORACIÓN LENGUAJE CIUDADANO, solo aparece listado en la zona META 1, habiendo este manifestado interés de participar en las zonas META 1 Y 2, CASANARE 1 Y QUINDIO 1, como se aprecia en el documento de verificación jurídica con fecha 10 de junio de 2015.*

*Por consiguiente solicitamos amablemente se nos explique la razón por la cual no aparecemos listados en las demás zonas para las cuales se manifestó interés.*

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición realizada frente a las zonas a las cuales se presentó, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modificó la resolución 3657 y se indicaron los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés de cada uno, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas.
2. Atendiendo a la invitación pública 001 de 2015, parágrafo 7.1. Reglas para la contratación, numeral 2. Para departamentos con dos zonas, solo se podrá suscribir contrato para una zona. Se habilito al interesado con la propuesta N°4 para una de las zonas de la Regional Meta.

Representante	LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
Observante No. 29	Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
Fecha	12/06/2015

#### **OBSERVACIÓN No 29**

*De conformidad con el asunto de la referente, atentamente solicitamos la inclusión respectiva, toda vez que revisando nuevamente el proceso encontramos lo siguiente:*

*Asistimos a la audiencia de Entrega de documentos, en la cual a nuestra propuesta le asignaron el Número 90 y allí se leyó públicamente la entrega de los documentos, para participar en la convocatoria para la ZONA 1 Y 2 CHOCO ZONA 1 Y 2 CALDAS ZONA 1 RISARALDA, como consta en el aparte del ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR IP -001 DE 2015 de fecha En Bogotá D. C, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las 9:30 A.M. y como se muestra en la parte siguiente:*

*PROPUESTA No.90 INTERESADO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES NIT 8001802341 SOBRE ORIGINAL SI 101 FOLIOS 6 CARPETAS ANEXA SOBRE COPIA SI 101 FOLIOS 6 CARPETAS ANEXA MEDIO MAGNÉTICO CD ZONA 0 ZONAS A LAS QUE SE PRESENTA ZONA 1Y 2 CHOCO ZONA 1, 2 Y 3 CALDAS ZONA 1 RISARALDA*

*Después de revisar los documentos siguientes emitidos por ustedes, donde se comprueba que cumplimos en la presentación de los documentos en los aspectos: Jurídico, Técnico, Administrativos y Financiero y que en ninguno de ellos hubo manifestación alguna de subsanar.*

*De conformidad con lo anterior y con los resultados obtenidos en todos los documentos de evaluación Jurídica, Técnica, Administrativa y Financiera propios de la presente convocatoria IP0012015: "Generaciones con Bienestar"*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición realizada frente a las zonas a las cuales se presentó, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó la resolución 3745 de 2015 a través de la cual se modificó la resolución 3657 y se indicaron los oferentes habilitados, al igual que las zonas de interés de cada uno, en ella puede verificar el total de zonas ofertadas, las cuales corresponden a las que usted indica (Choco zonas 1 y 2, Caldas Zona 1, 2 y 3 y Risaralda zona 1).

Representante	FERLEY SANTANDER RIVERA
Observante No. 30	Fundación para el desarrollo social
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 30**

*Con extrañeza y preocupación vemos en la evaluación final, que no se tuvo en cuenta la subsanación hecha a nuestra propuesta de conformidad con la evaluación preliminar, es cierto que según ustedes nunca llegaron los documentos en su momento pero se tiene el recibido de parte de ustedes, sin embargo y estando dentro del término los volvimos a reenviar por correo electrónico como por medio físico, absolviendo las incertidumbres e inquietudes que la entidad tenía sobre nuestra propuesta, cumpliendo a cabalidad con las exigencia del pliego.*

*En mérito de lo anterior, es de obligatorio proceder que la entidad revalúe nuestra propuesta y si aún no cumplimos con las exigencias del pliego debe mediante documento oficial o nueva evaluación explicar los motivos o razones que pretenda hacer valer, con el objeto de no negárenos el derecho de defensa y violar el debido proceso de conformidad con el derecho contractual y la constitución nacional.*

*Así las cosas, solicito formalmente se nos comuniquen o informe las razones, circunstancia o motivos de tiempo, modo y lugar que amerita el rechazo de nuestra propuesta, o en su defecto, se nos informe si es que aún no han recibido los documentos enviados para la subsanación de la misma. No entendemos porque en la evaluación se nos sigue endilgando nuestra incapacidad jurídica, a sabiendas que enviamos la carta de presentación con los valores de las contrapartidas como lo requirieron en nuestros documentos de subsanación, a su vez anexamos la personería jurídica completa, ya que en la propuesta faltaba una hoja de la misma*

*En los documentos técnicos anexamos como subsanación la propuesta metodológica teniendo en cuenta los indicadores completos exigidos y la experiencia presentada cumplía con los meses exigidos tanto para Arauca como Casanare y en el peor de los casos al menos para una de esas regionales.*

*Se les explico el error en que incurria el comité, al pretender exigir que textualmente los objetos de las certificaciones debían ser 100% iguales a las del pliego, se anexo un concepto de la procuraduría al respecto, pues esto no constituye un factor objetivo para seleccionar los oferentes. siempre y cuando tuviese dentro de las actividades contractuales como el pliego lo reza, la opción de la disyuntiva de formación, o promoción o prevención sobre derechos de NNAJ.*

*En síntesis, pedimos muy respetuosamente que el comité nos explique porque rechaza nuestra propuesta, de una forma clara, concisa y ajustada en derecho, para así tener la oportunidad legal en la audiencia de adjudicación de allegar lo que nos falta o actuar en ella para solventar nuestras falencias al respecto, toda vez que la ley permite hasta esta instancia subsanar nuestra propuesta.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición recibida nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Con base al documento "Conformación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar" publicado el día 10 de Junio de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se puede evidenciar las observaciones a las subsanaciones presentadas por ustedes durante el término de la Invitación Pública, por lo tanto se pueden remitir a él para conocer el concepto del equipo verificador y las razones por las cuales, si bien se entregó documentación para subsanar el componente técnico, estas no cumplieron con la totalidad de lo solicitado en la IP 001-2015.

Representante	ERIKA ARIZA CARRACEDO
Observante No. 31	Fundación Social Metropolitana San Vicente
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 31**

*Con respecto al informe final, publicado el 10 de Junio de 2015 mediante la resolución 3657 por la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar y la Resolución 3745 por medio de la cual se corrige la Resolución 3657. Nos permitimos hacer las siguientes observaciones.*

*1. La UNIÓN TEMPORAL GENERANDO UN MEJOR VIVIR, (propuesta No. 144) en la acreditación de la experiencia, según la evaluación el integrante FUNDACION TIERRA GRATA aporta dos contratos los cuales son: a) 0167\*2011\*000035 b) 0167\*2011\*000015; y estos no cumplen con el objeto de la convocatoria; como se ha visto reflejado en la evaluación preliminar y en la respuestas a las observaciones.*

*En este sentido muy respetuosamente solicitamos nos aclararen cual es la razón por la cual se encuentra incluido en la lista que conforman el Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar; ya que según TITULO III COMPONENTE DE EXPERIENCIA manifiestan lo siguiente:*

**3.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

*NOTA 2: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia cuyo objeto contemple la ejecución de programas o proyectos dirigidos a actividades de prevención o promoción o formación de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.*

*Acogiéndonos literalmente a lo expresado en los pliegos no es posible que en una unión temporal uno de los socios no aporte la experiencia requerida.*

*Agradecemos darle el trámite correspondiente a nuestra solicitud, en virtud de darle transparencia al proceso de convocatoria.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la observación recibida nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Que una vez verificado por el equipo verificador los objetos y obligaciones de cada una de las experiencias presentadas por la Unión Temporal Generando un Mejor Vivir, se encontró que cada miembro de la Unión Temporal presentó como mínimo una experiencia válida para la presente Invitación Pública, cumpliendo así con lo solicitado en el Título III Componente de experiencia.

Representante	ADOLFO LEÓN TROCHEZ RODRÍGUEZ
Observante No. 32	Centro de Desarrollo Humano Integral
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 32**

*Con todo respeto, se nos hace menester dirigimos a sus entes directivos y de control, en razón de haber observado repetidamente la omisión en la lectura y consideración de documentos, esenciales para el cumplimiento de los requisitos dirigidos a la conformación del Banco de oferentes del programa Generaciones con Bienestar, así:*

**1. PROPUESTA TECNICA. No cumple – No subsanado**

*Se presentaron 8 contratos, entre los que se eligieron los últimos 5, para verificar la experiencia de la Fundación CEDHI, en actividades lúdicas, técnicas y educativas con NNA.*

*El funcionario encargado de revisar los contratos mencionados, evidentemente no los leyó o simplemente no posee el conocimiento para dar interpretación a este tipo de contratación, pues no es posible que se confundan objetos de contratos de alto nivel técnico, con objetos de alimentación de NNA.*

*La Fundación CEDHI, tiene un alto nivel de especialización en atención de NNA y su objetivo social es...."contribuir con el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes fortaleciendo a la familia*

*en general, a través de una atención integral terapéutica, enfocada a la prevención de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abandono, menores infractores, deserción escolar, Trabajara en función de lograr el desarrollo de familias armónicas, con procesos comunicativos, funcionales, vínculos fortalecidos que promuevan generaciones orientadas hacia el respeto, la dignificación del ser humano y trabajo social...”, su personal de trabajo posee un alto nivel técnico y profesional y los contratos suscritos, han estado enmarcados dentro de este grado de especialización, opuestamente a la interpretación subjetiva y de alguna manera descalificadora, del funcionario del ICBF, encargado de evaluar la capacidad técnica de la Fundación CEDHI, quien ligeramente conceptúa los objetos de contratación como de mero suministro alimentario. Ver propuesta 28 - Concepto propuesta técnica.*

*Se reenviaron copias de los contratos, subrayando la diferencia en el objeto del mismo y posteriormente se enviaron certificaciones de la Alcaldía de Chía en las que se reafirma la profunda equivocación del comité técnico del ICBF, en la verificación de los objetos contractuales suscritos entre la Alcaldía de Chía y la Fundación CEDHI y que a la luz contractual, jurídica y técnica si se CUMPLE en este ítem documental. Sin que hubiese razón de realizar subsanaciones al respecto empero se adjuntaron copias de los contratos y certificaciones solicitadas.*

**2. PROPUESTA METODOLOGICA. No cumple. No subsanado**

*Nuevamente, se presume la desatención de los funcionarios integrantes del Comité evaluador de las propuestas y en este caso específico del encargado de nuestra propuesta Metodológica. Se pidió subsanar lo ya existente.*

*En su primera revisión, el funcionario del ICBF, pide subsanar o adicionar contrapropuestas en el formato N°1, existiendo este requisito en el Formato N°8, tal como lo indicaban los lineamientos; sin embargo se adjuntó la contrapropuesta en el formato N°1, tal como lo solicita el comité. Posteriormente, solicita el mismo requisito y se le vuelve a enviar y de nuevo no es tenido en cuenta, lo que denota un alto nivel de incompetencia del funcionario o la no observación y revisión documental correspondiente, pues se enviaron repetidamente, contrapropuestas consistentes en el 2% del valor total de los contratos en materiales, 2 NNA adicionales por cada grupo y una actividad mensual por cada grupo en coordinación con el Ejército Nacional.*

*La propuesta metodológica presentada, cumple con todos los lineamientos del programa Generaciones con Bienestar y posee el personal idóneo para su aplicación en el 100% en términos de tiempo y espacio. El no haber tenido en cuenta las contrapropuestas de nuestra fundación, denota una vez más el desconocimiento del funcionario del ICBF sobre el manejo documental o su omisión en la lectura de los mismos.*

*En este orden de ideas, la Fundación CEDHI, también cumple en la propuesta metodológica y no hay lugar a subsanación de documentos.*

*Así las cosas y en aras de la transparencia y eficiencia en el desempeño de la función pública, se le solicita a la dirección general del ICBF, a sus organismos de control y a la procuraduría general de la nación, su intervención para la revisión de este tema que afecta el buen desarrollo de las entidades sin ánimo de lucro, el cumplimiento del objetivo hacia el bienestar de los NNA, la transparencia en el desarrollo de los procesos vinculados con las instituciones del Estado, la eficiencia administrativa en acción y omisión y el bienestar de la Patria.*



**RESPUESTA:**

De acuerdo a la observación recibida nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Con base en el documento "Consolidado y Matriz de Evaluación Técnica", hoja 2 matriz detallada, publicado el día 20 de mayo de 2015, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se puede evidenciar las observaciones iniciales realizadas a la propuesta técnica del proponente, en las cuales se indicó que en los contratos No. 4, 22 y 1 con la Alcaldía de Chía, los objetos no correspondían a lo solicitado en la Invitación Pública y que debía subsanarse la Propuesta Metodológica, ya que debía presentarse una propuesta para cada una de las 7 zonas a las cuales el interesado manifestó interés: Cundinamarca zonas: 1, 4 y 5, Quindío, Caldas zona 1, Guajira zona 1 y Magdalena zona 1, y estas deben cumplir con los 11 componentes del formato No. 7 "Verificación propuesta Metodológica GCB", es de aclararse que no se habla en ningún momento de subsanación de contrapartidas en este componente.

Si bien, el interesado allegó durante el término de traslado documentos para subsanar el componente técnico, estos no cumplieron con la totalidad de lo solicitado en la Invitación, ya que no se allegó propuesta metodológica para cada una de las 7 zonas a las cuales se manifestó interés y si bien se aclararon las actividades de los contratos No 4, 22 y 1, el principal componente de estos contratos continua siendo alimentación escolar, componente que según la Nota 4 del Título III Componente de experiencia, no es tenido en cuenta en la presente Invitación Pública.

Representante	LEIDY KATHERINE DUARTE
Observante No. 33	Corporación Integral de Innovación Social
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 33**

*La CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL - INNOVAR con Nit. 900133071-9, presento propuesta para: ZONA 1 NORTE DE SANTANDER, ZONA 1 CESAR, ZONA 1 Y 2 GUAJIRA y ZONA 1 SAN ANDRES ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en AUDIENCIA PÚBLICA DE ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR IP-001 DE 2015, llevada a cabo el pasado 12 de mayo del 2015 a las 930 de la mañana en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, como consta en Acta de audiencia publica de entrega de documentación para la conformación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar.*

*Solicito la ACLARACIÓN de la Resolución No. 3657 del 10 de junio de 2015, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de oferentes ICBF-IP-001 de 2015 Generaciones con Bienestar, en cuanto al proponente N° 85, Teniendo en cuenta que en dicha resolución solo se indica el cumplimiento del Proponente N° 85, Corporación Innovar para la ZONA 1 NORTE DE SANTANDER, y no para las ZONA 1 Y 2 GUAJIRA, ZONA 1 CESAR y ZONA 1 SAN ANDRES, a pesar de haber manifestado mediante la propuesta presentada nuestro intereses de hacer parte del Banco de Oferentes de la ZONA 1 NORTE DE SANTANDER, ZONA 1 Y 2 GUAJIRA, ZONA 1 CESAR y ZONA 1 SAN ANDRES. Solicito que en su lugar sean tenidas en cuenta todas y cada una de las zonas propuestas, ZONA 1 NORTE DE SANTANDER,*

ZONA 1 Y 2 GUAJIRA, ZONA 1 CESAR y ZONA 1 SAN ANDRES. por cumplir con los requisitos Jurídicos, Financieros y Administrativos, consagrados en la invitación Pública y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 correspondiente al decreto 1510 de 2013, como consta en los documentos ACTA DE INFORME VERIFICACION DEFINITIVA DE DOCUMENTOS PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR ICBF-IP-001-2015 de fecha 3 de junio de 2015 y ACTA DE INFORME VERIFICACION DEFINITIVA DE DOCUMENTOS PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR ICBF-IP -001-2015 de fecha 10 de junio de 2015.

Concluyo agradeciendo la atención recibida, y sea tenida en cuenta la presente solicitud, en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 correspondiente al decreto 1510 de 2013, se sirvan acoger las recomendación formuladas por el Comité Evaluador mediante ACTA DE INFORME VERIFICACION DEFINITIVA DE DOCUMENTOS PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR ICBF-IP -001-2015 de fecha 10 de junio de 2015, que arroja como resultado de la verificación definitiva para El proponente N° 85 Corporación Innovar, CUMPLE para la verificación financiera, técnica y jurídica, visto a pagina 54 de dicha acta. Como además las Zonas especificadas en la carta de presentación de la propuesta y en sus escritos de subsanación, aprobadas por el Comité evaluador, ZONA 1 NORTE DE SANTANDER, ZONA 1 Y 2 GUAJIRA, ZONA 1 CESAR y ZONA 1 SAN ANDRES.

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición recibida nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la resolución No 3745 de 2015 la cual modificó la resolución No 3657 en la cual se aclararon los interesados habilitados y las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas y habilitadas en el Banco.

Observante No. 34	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 34**

*De manera respetuosa me permito solicitar información sobre el proceso de asignación de la zona después de que la entidad queda seleccionada en el banco de oferentes.*

*La inquietud va con respecto a la ZONA 1 QUINDIO.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición recibida nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

El día 11 de junio de 2015 se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la resolución No 3745 de 2015 la cual modificó la resolución No 3657 en la cual se aclararon los interesados habilitados y las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a ella para verificar el total de zonas ofertadas y habilitadas en el Banco.

Representante	MAGDA MILENA PEÑALOZA
Observante No. 35	Fundación Huellas de Afecto y Felicidad
Fecha	12/06/2015

#### OBSERVACIÓN No 35

*Teniendo en cuenta la Resolución No. 3657 publicada el día 10 de Junio en la Página Oficial de ICBF, solicitamos revisar la propuesta Numero 84 de la Fundación Huellas de Afecto y Felicidad, toda vez que en la carta de presentación se manifestó interés en los departamentos de:*

1. Caquetá (Zona 1).
2. Casanare (Zona 1).
3. Choco (Zona 1).
4. Quindío (Zona 1).

*Sin embargo, en la resolución en mención únicamente nos habilitan para las regionales Casanare y Choco, pese haber acreditado 3376 SMLV y haber obtenido en el informe final el concepto **CUMPLE** en todos los aspectos Financiero, Jurídico y Técnico, lo cual nos da capacidad suficiente para ser habilitados en las 4 zonas donde manifestamos interés.*

*Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de revisión a fin de que nos habiliten en las zonas mencionadas*

#### RESPUESTA:

De acuerdo a la petición recibida nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El día 11 de junio de 2015 se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la resolución No 3745 de 2015 la cual modificó la resolución No 3657 en la cual se aclararon los interesados habilitados y las zonas de interés de cada uno de ellos, por lo tanto se pueden remitir a este documento para verificar el total de zonas ofertadas y habilitadas en el Banco.

Representante	SANDRA BORRERO
Observante No. 36	Corporación CULTIBA
Fecha	12/06/2015

**OBSERVACIÓN No 36**

*De acuerdo al correo enviado el 9 de Julio, se evidencia en la resolución publicada el día de ayer 10 de julio, que la corporación CULTIBA no cumple con los subsanables exigidos por ustedes en el componente técnico, contrario a esta publicación aclaramos que los documentos radicados fueron tan claros en los cuales se evidencia el cumplimiento total de los requisitos expresados como subsanables.*

*Solicitamos respetuosamente la publicación específica a la respuesta de las observaciones enviadas.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la petición elevada por usted nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Según la invitación pública para la conformación del banco de oferentes N°001 de 2015, en el numeral 4.2 Propuesta Metodológica "...El interesado deberá presentar una PROPUESTA METODOLOGICA, para cada zona o zonas que se vaya a presentar, que será verificada de conformidad con los criterios previstos en el formato N° 7 de la presente Invitación Pública".

Por lo anterior, el interesado no cumplió con los parámetros establecidos en dicho numeral debido a que la propuesta metodológica presentada el 6 de junio de 2015 no se allegó de acuerdo con lo establecido.

Representante	JULIA ELSA SOLANO GUTIERREZ
Observante No. 37	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
Fecha	17/06/2015

**OBSERVACIÓN No 37**

*Teniendo en cuenta el requerimiento hecho en el pliego de condiciones en el punto 3.1.14, donde exige a todo interesado en hacer parte del Banco Nacional de Oferentes, tener a la fecha del traslado del informe de verificación definitiva, el acto administrativo donde se reconoce la personería jurídica por parte del ICBF, me permito manifestar de manera respetuosa que la CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO, el día 26 de mayo del novel año, presento radicación para el proceso en mención.*

*Se solicita respetuosamente al ICBF, proceda a habilitar la propuesta presentada, por cuanto el tramite de la personería jurídica no ha generado un Acto Administrativo ya que ha sido la misma entidad la que ha adelantado el proceso radicado hace 20 días, y no es procedente que en rigor de un postulado, siendo meramente formal, el ICBF, sea quien otorgue la personería jurídica.*

*En consonancia con la invitación publica en el punto 3.3, verificación de experiencia, se adjuntó el contrato suscrito por la OIM PSPJ N° 1907 de 2013, en primera medida, no fue aceptado y se solicitó subsanar esta acreditación por cuanto el objeto no era el exigido, por lo cual se anexo un nuevo contrato, en ese momento el ICBF, indico no ser procedente.*

*Es evidente la posibilidad con que cuenta todo interesado en el presente proceso de subsanar cualquier requisito que no tenga asignación de puntaje, por lo cual el día 5 de junio remitimos la certificación del contrato que ponemos presente para acreditar nuestra experiencia, por lo cual subsanamos este requisito y la entidad en ese contexto debemos corregir la evaluación otorgada y habilitar nuestra propuesta.*

#### **RESPUESTA:**

De acuerdo al asunto de la referencia nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.14 PERSONERÍA JURÍDICA, de la Invitación Pública 001 de 2015, para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, los interesados deberán allegar Personería jurídica otorgada y reconocida por el ICBF o número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento de la entrega de la documentación, salvo las excepciones contempladas en la mencionada resolución. Para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, los interesados deberán allegar el acto administrativo mediante el cual el ICBF otorga y reconoce la Personería Jurídica a más tardar el último día hábil del traslado de la verificación definitiva de conformidad con el cronograma de actividades de la invitación Pública.

Si bien es cierto que el día 26 de mayo de 2015, la Corporación Infancia y Desarrollo mediante radicado E-2015-216895-0101, solicito ante la Regional Bogotá, el reconocimiento de la personería jurídica, al día 9 de junio de 2015, último día hábil del traslado de la verificación definitiva no allego el acto administrativo donde el ICBF otorga y reconoce la Personería jurídica, por esta razón y en cumplimiento a lo estipulado en la invitación Pública IP 001 DE 2015, no se habilita jurídicamente a la Corporación Infancia y Desarrollo para conformar el Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar.

Por otra parte en las respuestas a las observaciones publicadas el día 10 de junio se informó que no era posible presentar documentación diferente a la relacionada en el formato de experiencias en la propuesta inicial. Por lo tanto, la documentación mediante la cual se pretendía acreditar experiencia con el Ministerio de Educación no fue tomada en cuenta para el proceso de conformación del banco de oferentes, de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, la cual reza, "los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas", por esta razón al momento de allegar certificaciones adicionales a las inicialmente aportadas se está mejorando la propuesta, por esta razón es que no se tuvo en cuenta para la acreditación de experiencia.

Se recibió la subsanación de Propuesta Metodológica presentada por el Interesado CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO, para verificación, subsanando los aspectos señalados por el comité evaluador. A pesar de subsanar la propuesta metodológica los documentos entregados por el operador en su propuesta y en los

documentos correspondientes a la subsanación no permitieron subsanar las condiciones correspondientes a la experiencia mínima de 12 meses solicitada en la IP001-2015.

De conformidad con lo anterior la conformación del banco de oferentes refleja el resultado de la evaluación, según la cual el interesado no cumplió con las condiciones técnicas requeridas.

Representante	YANIRIS MARGARITA GONZALEZ ROCA
Observante No. 38	UNION TEMPORAL JUVENTUD CARIBE
Fecha	12/06/2015

**RESPUESTA:**

El derecho de petición se resolverá durante el termino previsto el articulo 14 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Representante	YANIRIS MARGARITA GONZALEZ ROCA
Observante No. 39	FUNDACION VILLA SONADA
Fecha	26/06/2015

**RESPUESTA:**

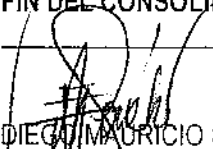
El derecho de petición se resolverá durante el termino previsto el articulo 14 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Representante	Fabián Vidal Hurtado
Observante No. 40	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
Fecha	26/06/2015

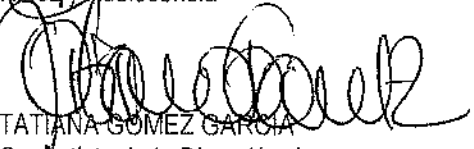
**RESPUESTA:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la Subdirectora General del ICBF, para que se de respuesta al recurso de reposición instaurado por usted en los términos previstos en la ley, dado que es la competente para la expedición del acto

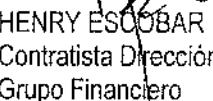
**FIN DEL CONSOLIDADO DE RESPUESTAS**




DIEGO MAURICIO SANCHEZ OSPINA  
Contratista de la Subdirección de  
Niñez y Adolescencia



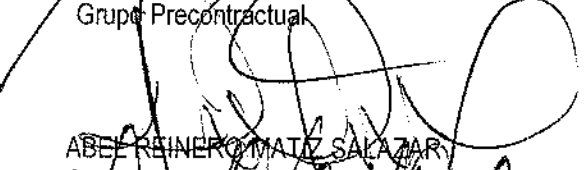
TATIANA GÓMEZ GARCÍA  
Contratista de la Dirección de  
Niñez y Adolescencia



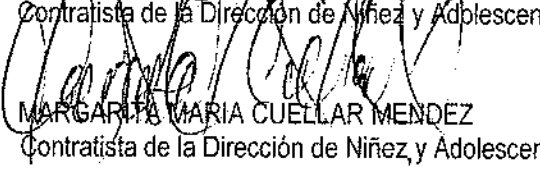
HENRY ESCOBAR ROMERO  
Contratista Dirección de Contratación  
Grupo Financiero



JUAN CARLOS MOLINA CASAS  
Contratista de la Dirección de Contratación  
Grupo Precontractual



ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR  
Contratista de la Dirección de Niñez y Adolescencia



MARGARITA MARIA CUELLAR MENDEZ  
Contratista de la Dirección de Niñez y Adolescencia

